



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MUTATA, ANTIOQUIA**

Mutatá, Antioquia, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	OSCAR PÉREZ MEDRANO
Demandado	JHON ALEXANDER PARRIS GARAVITO
Radicado	054804089001 2023 – 00125 00
Tema	Libra Mandamiento De Pago
Interlocutorio N°	226

Como quiera que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 422 y siguientes del Código General del Proceso, aunados a la ley 2213 de 2022, y se acompañó de título valor, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago, por vía del PROCESO EJECUTIVO, a favor de **OSCAR PÉREZ MEDRANO** identificado con cédula de ciudadanía No. **71.946.243**, y en contra de **JHON ALEXANDER PARRIS GARAVITO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **91.512.416**, por las siguientes sumas:

- Por concepto de Capital: **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$6.500.000).**
- Por los intereses por mora a la tasa más alta establecida por la Súper Financiera conforme a lo estipulado en el Título Valor, a partir del día 11 de enero de 2020, día siguiente al vencimiento el título valor y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 y s.s. del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, advirtiéndoles que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar la acreencia, o de diez (10) para proponer excepciones si a bien lo consideran. Hágase entrega de copia de la demanda con sus respectivos anexos, al momento de su notificación.

TERCERO: Accede a decretar las medidas cautelares de los numerales primero y tercero, del escrito de solicitud. Oficiese por secretaria.

CUARTO: No accede a decretar la medida cautelar del numeral segundo, pues para la misma se debe indicar el despacho de origen y el radicado del proceso, pues según tenor del artículo 593 del CGP numeral 5° la medida debe ser comunicada al juez que conozca de él.

QUINTO: Se reconoce personería al abogado **MARY ESTHER RODRÍGUEZ ZAPATA**, portador de la T.P. 380.966, del C.S. de la J., para representar a la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA

Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
MUTATÀ - ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 014 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 09 de MAYO de 2023, a las 8 A.M.



La Secretaria